

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE"** ó **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **RODOLFO FERNANDO SALAZAR VIALE**, de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad salvadoreño, Empresario, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actuó en nombre y representación en mi calidad de Director presidente y por lo tanto representante legal de la Sociedad que gira con la denominación **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IDEA WORKS. S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo me denominare: **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, **OTORGAMOS** el presente **CONTRATO DE SERVICIO** surgido de la Libre Gestión **LG-CIENTO CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISEIS**, denominado **"COMPRA DE APLICACIÓN MOVIL PARA TURISMO, LEYENDA VIVA"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la compra de Aplicación Móvil para Turismo, Santa Tecla Leyenda Viva, para el diseño, implementación y desarrollo de una aplicación móvil de basada en el turismo para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. La aplicación deberá contener una sección de categorías de lugares turísticos, noticias y eventos, rutas turísticas y cámaras disponibles en la ciudad con lo que se espera traer y generar turismo interno e internacional para el municipio de Santa Tecla. **ALCANCES:** La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicio estipulado en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle:

1. La contratada deberá realizar un cronograma, para establecer los tiempos de recepción de las diferentes etapas para el desarrollo de la aplicación, así como trasladar las necesidades de información, contenido o aprobaciones que se tengan que coordinar con la municipalidad, 2. La contratada deberá desarrollar un plan general del sistema, asegurando que las necesidades de los usuarios sean atendidas (arquitectura de la aplicación), en relación a los servicios, necesidades y requerimientos de la Alcaldía y el ciudadano teceleño, este plan general deberá realizarse con criterios de usabilidad (UX), tiempo de carga óptimos, implementación de tecnologías nativas para dispositivos Android y Apple, los datos deberán ser cargados a través de un Web Service que será proporcionado por la contraparte municipal. 3. La aplicación a nivel gráfico debe de estar basada sobre la marca municipal Santa Tecla Leyenda Viva y también debe de ser respetada la integración de la marca de AMST en los elementos necesarios donde se deba de incluir el logo de la municipalidad. La contraparte Municipal deberá dar su visto bueno de las propuestas de diseño presentadas por la firma. 4. La contratada desarrollara la aplicación móvil nativa para la Alcaldía de Santa Tecla, para las plataformas Android e iOS. Desarrollará una aplicación móvil que se visualice y funcione de manera óptima en dispositivos con sistema operativo Android e iOS, dicha aplicación será soportada en dispositivos con Android CUATRO PUNTO DOS (Jelly Bean) hasta Android SEIS PUNTO CERO (Marshmallow). Para los dispositivos iOS la aplicación será soportada desde la versión OCHO PUNTO CERO hasta la NUEVE PUNTO TRES. 5. La aplicación deberá presentar al usuario un menú principal con las siguientes opciones: **a) Categorías de lugares turísticos de la ciudad.** En esta sección de la aplicación se deberá mostrar los listados de los lugares según las categorías definidas por la contraparte municipal, los lugares deberán mostrarse de manera completa o según la cercanía haciendo uso del GPS del dispositivo, inicialmente se proponen las siguientes: Restaurantes, Centros deportivos, Centros comerciales, Museos, Parques. Para cada lugar la aplicación deberá mostrar fotografías, descripción, la ubicación en el mapa de la ciudad, horarios de atención y los servicios o productos que pueden ser obtenidos por el ciudadano en dicho lugar. La aplicación también deberá contar con un "modo mapa" donde se mostrarán los diferentes puntos distribuidos en la ciudad, **b) Noticias y eventos de la ciudad.** En esta sección se tendrán que promocionar todos los eventos próximos a ser realizados en la ciudad de Santa Tecla, así como también informar de hechos y sucesos de relevancia, se deberán mostrar fotografías, descripciones, fechas, horas y ubicaciones de los eventos o noticias, **c) Rutas turísticas de la ciudad.** Las rutas serán agrupaciones de lugares que el usuario podrá visitar, estos lugares pueden o no compartir características en común, dichas rutas van enfocadas a brindar una experiencia agradable y de entretenimiento al usuario. Se mostrará al usuario una pantalla donde

se describirá los atractivos de las rutas, los lugares que la componen, los productos y servicios encontrados, así como también horarios de atención. Para la visualización de dichas rutas el usuario contará con un mapa donde se marcarán los lugares y las calles que se deben recorrer para completar dicha ruta, **d) Cámaras disponibles en la ciudad.** En esta sección la aplicación deberá mostrar un listado de todas las cámaras disponibles en la ciudad, proporcionando nombre y dirección de dicha cámara. Se debe mostrar una pantalla donde el usuario podrá visualizar en tiempo real la cámara que haya seleccionado, **e) Notificaciones Push.** La aplicación móvil deberá contar con la característica que le permitirá al ciudadano recibir notificación en su dispositivo si ha concedido dicho permiso a la aplicación. Esta característica tiene como propósito anunciar diferentes hechos, sucesos, eventos y/o promociones en caso de que los comercios de la ciudad tengan manera de hacerlo a través de la Alcaldía. La contratada entregará un manual de programador y el código de las aplicaciones en sus diferentes plataformas; todo el sistema debe de ser totalmente seguro contra ataques de terceros. Ejemplo SQL Injection; se debe elaborar un panel de administración web que permita gestionar rutas, cámaras, eventos, noticias y notificaciones push; el administrador de contrato coordinará y planificará con la contraparte municipal las capacitaciones al personal involucrado sobre el uso de la aplicación. **METODOLOGIA DEL TRABAJO:** La responsabilidad de la contratada será de coordinar, planificar y conducir el proceso de creación, desarrollo y capacitación de la aplicación, realizando todas las acciones requeridas para el cumplimiento de los alcances y objetivos de la contratación; para lo cual coordinará permanentemente con la contraparte municipal. Las principales actividades de contratación serán, pero no necesariamente estarán limitadas a las siguientes: 1. Elaborar un Plan de Trabajo de la aplicación móvil que contemple la estrategia, etapas y actividades que permiten cumplir con lo solicitado en los alcances, calidad y plazos. 2. Elaborar y proponer el diseño y proceso de acción para aprobación, inicio y desarrollo. 3. Diseñar un sistema que permita llevar correcto seguimiento del desarrollo de la aplicación, así como de fases de prueba de las diversas aplicaciones que llevará en su funcionalidad. 4. Reunirse con funcionarios de la municipalidad de las áreas involucradas con el turismo y la que se pueda establecer el alcance de la información interna de la aplicación establecer criterios y aprobaciones, además de necesidades para el buen término de la misma. 5. Realizar presentación de la implementación y de los resultados ante el Concejo Municipal, y el equipo institucional que se forme para su validación. 6. Proveer de todo el equipo informático, herramientas, material, personal y todo lo que se requiera para la comprensión, asimilación y capacitación del uso y mantenimiento de la aplicación en los SESENTA días que dure la elaboración de la aplicación móvil. La contratada deberá tomar en cuenta las siguientes

necesidades: a) Presentación de la metodología de trabajo a la contraparte municipal, b) Realizar las pruebas necesarias que garanticen un eficiente y efectivo canal de comunicación entre la ciudadanía y la Municipalidad, c) Asistir a reuniones que sean requeridas con el Señor Alcalde Municipal, Señores Concejales o equipo técnico para coordinar, conocer avances o elementos estratégicos con visión política que sirvan de base para el diseño e implementación de la metodología y posterior desarrollo de la aplicación. **ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR:** Para los datos que darán soporte a la aplicación debe elaborarse una API REST-FULL que proporcione toda la información en formato JSON. (Todos los datos de los lugares) (Proporcionado por el cliente); se debe elaborar un panel de administración web que permita gestionar rutas, cámaras, eventos, noticias, push. (Proporcionado por el IW); para la sección de cámaras de la aplicación el servidor debe proporcionar enlaces (URL) que permitan realizar streaming a dichas cámaras para poder visualizarlas en tiempo real. (Proporcionado por el cliente); para la definición del elemento de dato a requerir en cada objeto JSON de debe considerar el diseño propuesto de la aplicación (cuando se tenga) y las necesidades de la alcaldía en cuanto a lo que se desea mostrar. (Proporcionando por el cliente); la publicación de la aplicación en las tiendas Google Play y iStore está incluida en el desarrollo de la misma, el cliente deberá proporcionar dichas licencias; la capacitación tendrá una duración de UNA semana una vez entregada la aplicación. **CARACTERISTICAS GENERALES: Diseño Móvil:** análisis, planificación y diseño digital utilizando las mejores prácticas para móvil; **Diseño y desarrollo WEB del plan de administración:** análisis, planificación y diseño digital utilizando las mejores prácticas y tecnologías para escritorio y móvil; **Desarrollo móvil nativo Android:** Desarrollo utilizando estándares y buenas prácticas de usabilidad y accesibilidad; **Desarrollo móvil nativo iOS:** Desarrollo utilizando estándares y buenas prácticas de usabilidad y accesibilidad. **PRODUCTOS ESPERADOS:** Se esperan los siguientes productos como resultado de la contratación: Primera Entrega: Plan de trabajo del proceso, indicando ruta crítica a seguir, metodología, cronograma de trabajo, arquitectura y diseño de la aplicación. Validados por contraparte municipal. a) Plan de trabajo, b) Diseño y arquitectura de la aplicación. Entrega Final: entrega de la aplicación y su colocación en línea en las tiendas electrónicas de los dispositivos establecidos (Google Play y AppStore), el manual de programador con la fuente (el código) de las aplicaciones, manual de usuario y capacitaciones a los encargados del uso del CMS. Capacitaciones, Manual de Usuario, Manual del Programador, Código de la Aplicación, Entrega de la aplicación móvil, Implementación en tiendas electrónicas (Google Play y AppStore). **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$**

11,130.00) con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **NOVENTA DÍAS HÁBILES**, previa autorización por el Administrador de Contrato, contra entrega de los productos que cubrirá la aplicación móvil, y será cancelado por medio de pagos distribuidos de la forma que se describe a continuación: **UN PRIMER PAGO** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, es decir la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES, al dar por aceptado el plan de trabajo, el diseño propuesto y la ejecución comprobable de la Aplicación Móvil: a) Plan de trabajo, b) Diseño y arquitectura de la aplicación; y un **PAGO FINAL** equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) es decir la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLAR, con la entrega de la aplicación y su colocación en las tiendas electrónicas de cada dispositivo. a) Capacitaciones, b) Manual de Usuario, c) Manual del Programador, d) Código de la Aplicación, e) Entrega de la aplicación, f) Implementación en tiendas electrónicas (Google Play y AppStore). Todo después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA APLICACIÓN:** La contratada entregará el servicio que se solicita en SEPTIMA Avenida Norte y QUINTA Calle Oriente, frente al Colegio Champagnat, Centro Recreativo El Cafetalón, Departamento de Ciudad Inteligente. La aplicación Móvil se realizará en el Municipio de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad, El Salvador. El Jefe del Departamento de Ciudad Inteligente; como contraparte de la contratada, será el encargado de: 1. Proporcionar la documentación solicitada y disponible necesaria para realizar el proyecto, (manuales, normativa, leyes, etc.), este punto lo deberá limitar la contraparte municipal de la información que podrá obtener. 2. Coordinar las agendas de las reuniones y capacitaciones propuestas por la Contratada. 3. Revisar y dar por aceptado los informes y productos esperados. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de septiembre

del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad IDEA WORKS. S.A. DE C.V., hasta por un monto de ONCE MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,130.00) con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) PLAZO DE EJECUCION DE LA APLICACIÓN MOVIL:** El plazo para realizar la ejecución de la aplicación móvil es de **SESENTA DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que será emitida por el administrador del contrato. Los sesenta días calendario serán distribuidos por tareas y subtareas de la siguiente manera: DIEZ DIAS para el desarrollo de panel de administración de contenido, DOS DIAS para splash screen de la aplicación, CINCO DIAS para Dash board de la aplicación (pantalla inicial con categorías principales), Categorías de lugares turísticos: CINCO DIAS para listado de lugares turístico según categoría, ubicación del usuario o listado completo, TRES DIAS para detalle de lugar turístico, TRES DIAS para modo mapa de los lugares turísticos, EVENTOS: CUATRO DIAS para listado de eventos próximo, noticias y sucesos, TRES DIAS para detalle de evento, noticia o suceso seleccionado, RUTAS TURISTICAS: CUATRO DIAS para listado de rutas turísticas, CUATRO DIAS para detalle de ruta turística seleccionada, CINCO DIAS para mapa de ruta turística donde se muestra las calles a recorrer para completar la ruta, CAMARAS DE LA CIUDAD: TRES DIAS para listado de cámaras disponibles, TRES DIAS para reproductor de video streaming de la cámara seleccionada, NOTIFICACIONES PUSH: TRES DIAS para incorporación de librería de notificaciones a la aplicación, TRES DIAS para navegación hacia la sección correspondiente desde la notificación. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal

manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas del servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y

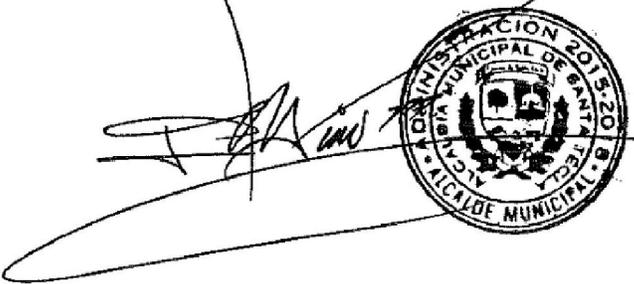
montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza

acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del

contrato, equivalente a **MIL CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de **OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio**.

XXII) CLAUSULA ESPECIAL: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DE APP MOVIL:** Los documentos resultantes del proceso de la consultoría (Los informes correspondientes, el manual de funcionamiento y mantenimiento y recomendaciones finales) serán propiedad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por lo que el contratado no podrá hacer uso de ellos para otros fines sin la autorización escrita de la Municipalidad de Santa Tecla. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Urbanización Madre Selva Avenida El Espino número SESENTA Y CINCO, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas

que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, tres de octubre del año dos mil dieciséis.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; quien en adelante se denominará indistintamente: "LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte comparece el señor **RODOLFO FERNANDO SALAZAR VIALE**, de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad salvadoreño, Empresario, del domicilio de [REDACTED], persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED].-

██████████, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director presidente y por lo tanto representante legal de la Sociedad que gira con la denominación **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IDEA WORKS. S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ██████████; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad que representa, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Raúl Ernesto Melara Moran, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del libro número DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, del folio trecientos cincuenta y cuatro al folio trescientos sesenta y siete, de fecha siete de abril del dos mil once; en la cual consta que su naturaleza, de régimen de capital, denominación, nacionalidad, plazo y finalidad son los mencionados en dicho documento, que su tiempo es indefinido, que la administración de la sociedad está bajo una Junta Directiva, que el señor Salazar Viale resultó electo como Director Presidente para el periodo de dos años contados a partir de la inscripción en el respectivo registro; **b)** Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IDEA WORKS, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número QUINCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades, del folio setenta al folio setenta y dos, de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, y en la cual certifica que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cinco de julio de dos mil dieciséis, acordaron por unanimidad elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, según Acta número ONCE, PUNTO TRES, de la cual consta la elección de la nueva Junta Directiva para el periodo de **DOS AÑOS** contados a partir de dicha fecha, resultando electo como Director presidente el señor **RODOLFO FERNANDO SALAZAR VIALE**; para el periodo de dos años, y quien tiene la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; por lo que el compareciente está plenamente facultado para otorgar el presente acto; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puños y letras, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO CINCUENTA Y SEIS /DOS MIL**



DIECISEIS, denominado "COMPRA DE APLICACIÓN MOVIL PARA TURISMO, LEYENDA VIVA", adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la compra de Aplicación Móvil para Turismo, Santa Tecla Leyenda Viva, para el diseño, implementación y desarrollo de una aplicación móvil de basada en el turismo para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. La aplicación deberá contener una sección de categorías de lugares turísticos, noticias y eventos, rutas turísticas y cámaras disponibles en la ciudad con lo que se espera traer y generar turismo interno e internacional para el municipio de Santa Tecla. ALCANCES: La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicio estipulado en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle:

1. La contratada deberá realizar un cronograma, para establecer los tiempos de recepción de las diferentes etapas para el desarrollo de la aplicación, así como trasladar las necesidades de información, contenido o aprobaciones que se tengan que coordinar con la municipalidad,
2. La contratada deberá desarrollar un plan general del sistema, asegurando que las necesidades de los usuarios sean atendidas (arquitectura de la aplicación), en relación a los servicios, necesidades y requerimientos de la Alcaldía y el ciudadano tecleño, este plan general deberá realizarse con criterios de usabilidad (UX), tiempo de carga óptimos, implementación de tecnologías nativas para dispositivos Android y Apple, los datos deberán ser cargados a través de un Web Service que será proporcionado por la contraparte municipal.
3. La aplicación a nivel gráfico debe de estar basada sobre la marca municipal Santa Tecla Leyenda Viva y también debe de ser respetada la integración de la marca de AMST en los elementos necesarios donde se deba de incluir el logo de la municipalidad. La contraparte Municipal deberá dar su visto bueno de las propuestas de diseño presentadas por la firma.
4. La contratada desarrollara la aplicación móvil nativa para la Alcaldía de Santa Tecla, para las plataformas Android e iOS. Desarrollará una aplicación móvil que se visualice y funcione de manera óptima en dispositivos con sistema operativo Android e iOS, dicha aplicación será soportada en dispositivos con Android CUATRO PUNTO DOS (Jelly Bean) hasta Android SEIS PUNTO CERO (Marshmallow). Para los dispositivos iOS la aplicación será soportada desde la versión OCHO PUNTO CERO hasta la NUEVE PUNTO TRES.
5. La aplicación deberá presentar al usuario un menú principal con las siguientes opciones: a) Categorías de lugares turísticos de la ciudad. En esta sección de la aplicación se deberá mostrar los listados de los lugares según las categorías definidas por la

contraparte municipal, los lugares deberán mostrarse de manera completa o según la cercanía haciendo uso del GPS del dispositivo, inicialmente se proponen las siguientes: Restaurantes, Centros deportivos, Centros comerciales, Museos, Parques. Para cada lugar la aplicación deberá mostrar fotografías, descripción, la ubicación en el mapa de la ciudad, horarios de atención y los servicios o productos que pueden ser obtenidos por el ciudadano en dicho lugar. La aplicación también deberá contar con un "modo mapa" donde se mostrarán los diferentes puntos distribuidos en la ciudad, b) Noticias y eventos de la ciudad. En esta sección se tendrán que promocionar todos los eventos próximos a ser realizados en la ciudad de Santa Tecla, así como también informar de hechos y sucesos de relevancia, se deberán mostrar fotografías, descripciones, fechas, horas y ubicaciones de los eventos o noticias, c) Rutas turísticas de la ciudad. Las rutas serán agrupaciones de lugares que el usuario podrá visitar, estos lugares pueden o no compartir características en común, dichas rutas van enfocadas a brindar una experiencia agradable y de entretenimiento al usuario. Se mostrará al usuario una pantalla donde se describirá los atractivos de las rutas, los lugares que la componen, los productos y servicios encontrados, así como también horarios de atención. Para la visualización de dichas rutas el usuario contará con un mapa donde se marcarán los lugares y las calles que se deben recorrer para completar dicha ruta, d) Cámaras disponibles en la ciudad. En esta sección la aplicación deberá mostrar un listado de todas las cámaras disponibles en la ciudad, proporcionando nombre y dirección de dicha cámara. Se debe mostrar una pantalla donde el usuario podrá visualizar en tiempo real la cámara que haya seleccionado, e) Notificaciones Push. La aplicación móvil deberá contar con la característica que le permitirá al ciudadano recibir notificación en su dispositivo si ha concedido dicho permiso a la aplicación. Esta característica tiene como propósito anunciar diferentes hechos, sucesos, eventos y/o promociones en caso de que los comercios de la ciudad tengan manera de hacerlo a través de la Alcaldía. La contratada entregara un manual de programador y el código de las aplicaciones en sus diferentes plataformas; todo el sistema debe de ser totalmente seguro contra ataques de terceros. Ejemplo SQL Injection; se debe elaborar un panel de administración web que permita gestionar rutas, cámaras, eventos, noticias y notificaciones push; el administrador de contrato coordinará y planificará con la contraparte municipal las capacitaciones al personal involucrado sobre el uso de la aplicación. METODOLOGIA DEL TRABAJO: La responsabilidad de la contratada será de coordinar, planificar y conducir el proceso de creación, desarrollo y capacitación de la aplicación, realizando todas las acciones requeridas para el cumplimiento de los alcances y objetivos de la contratación; para lo cual coordinará permanentemente con la contraparte municipal. Las principales actividades de contratación serán, pero no necesariamente estarán limitadas a las



siguientes: 1. Elaborar un Plan de Trabajo de la aplicación móvil que contemple la estrategia, etapas y actividades que permiten cumplir con lo solicitado en los alcances, calidad y plazos. 2. Elaborar y proponer el diseño y proceso de acción para aprobación, inicio y desarrollo. 3. Diseñar un sistema que permita llevar correcto seguimiento del desarrollo de la aplicación, así como de fases de prueba de las diversas aplicaciones que llevará en su funcionalidad. 4. Reunirse con funcionarios de la municipalidad de las áreas involucradas con el turismo y la que se pueda establecer el alcance de la información interna de la aplicación establecer criterios y aprobaciones, además de necesidades para el buen término de la misma. 5. Realizar presentación de la implementación y de los resultados ante el Concejo Municipal, y el equipo institucional que se forme para su validación. 6. Proveer de todo el equipo informático, herramientas, material, personal y todo lo que se requiera para la comprensión, asimilación y capacitación del uso y mantenimiento de la aplicación en los SESENTA días que dure la elaboración de la aplicación móvil. La contratada deberá tomar en cuenta las siguientes necesidades: a) Presentación de la metodología de trabajo a la contraparte municipal, b) Realizar las pruebas necesarias que garanticen un eficiente y efectivo canal de comunicación entre la ciudadanía y la Municipalidad, c) Asistir a reuniones que sean requeridas con el Señor Alcalde Municipal, Señores Concejales o equipo técnico para coordinar, conocer avances o elementos estratégicos con visión política que sirvan de base para el diseño e implementación de la metodología y posterior desarrollo de la aplicación. ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR: Para los datos que darán soporte a la aplicación debe elaborarse una API REST-FULL que proporcione toda la información en formato JSON. (Todos los datos de los lugares) (Proporcionado por el cliente); se debe elaborar un panel de administración web que permita gestionar rutas, cámaras, eventos, noticias, push. (Proporcionado por el IW); para la sección de cámaras de la aplicación el servidor debe proporcionar enlaces (URL) que permitan realizar streaming a dichas cámaras para poder visualizarlas en tiempo real. (Proporcionado por el cliente); para la definición del elemento de dato a requerir en cada objeto JSON de debe considerar el diseño propuesto de la aplicación (cuando se tenga) y las necesidades de la alcaldía en cuanto a lo que se desea mostrar. (Proporcionando por el cliente); la publicación de la aplicación en las tiendas Google Play y iStore está incluida en el desarrollo de la misma, el cliente deberá proporcionar dichas licencias; la capacitación tendrá una duración de UNA semana una vez entregada la aplicación. CARACTERISTICAS GENERALES: Diseño Móvil: análisis, planificación y diseño digital utilizando las mejores prácticas para móvil; Diseño y desarrollo WEB del plan de administración: análisis, planificación y diseño digital utilizando las mejores prácticas y tecnologías para escritorio y móvil; Desarrollo móvil nativo Android:

Desarrollo utilizando estándares y buenas prácticas de usabilidad y accesibilidad; Desarrollo móvil nativo iOS: Desarrollo utilizando estándares y buenas prácticas de usabilidad y accesibilidad. PRODUCTOS ESPERADOS: Se esperan los siguientes productos como resultado de la contratación: Primera Entrega: Plan de trabajo del proceso, indicando ruta crítica a seguir, metodología, cronograma de trabajo, arquitectura y diseño de la aplicación. Validados por contraparte municipal. a) Plan de trabajo, b) Diseño y arquitectura de la aplicación. Entrega Final: entrega de la aplicación y su colocación en línea en las tiendas electrónicas de los dispositivos establecidos (Google Play y AppStore), el manual de programador con la fuente (el código) de las aplicaciones, manual de usuario y capacitaciones a los encargados del uso del CMS. Capacitaciones, Manual de Usuario, Manual del Programador, Código de la Aplicación, Entrega de la aplicación móvil, Implementación en tiendas electrónicas (Google Play y AppStore). II) MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de ONCE MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,130.00) con IVA incluido; III) FORMA DE PAGO: El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de NOVENTA DÍAS HÁBILES, previa autorización por el Administrador de Contrato, contra entrega de los productos que cubrirá la aplicación móvil, y será cancelado por medio de pagos distribuidos de la forma que se describe a continuación: UN PRIMER PAGO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, es decir la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES, al dar por aceptado el plan de trabajo, el diseño propuesto y la ejecución comprobable de la Aplicación Móvil: a) Plan de trabajo, b) Diseño y arquitectura de la aplicación; y un PAGO FINAL equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) es decir la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLAR, con la entrega de la aplicación y su colocación en las tiendas electrónicas de cada dispositivo. a) Capacitaciones, b) Manual de Usuario, c) Manual del Programador, d) Código de la Aplicación, e) Entrega de la aplicación, f) Implementación en tiendas electrónicas (Google Play y AppStore). Todo después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS. V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA



APLICACIÓN: La contratada entregará el servicio que se solicita en SEPTIMA Avenida Norte QUINTA Calle Oriente, frente al Colegio Champagnat, Centro Recreativo El Cafetalón, Departamento de Ciudad Inteligente. La aplicación Móvil se realizará en el Municipio de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad, El Salvador. El Jefe del Departamento de Ciudad Inteligente; como contraparte de la contratada, será el encargado de: 1. Proporcionar la documentación solicitada y disponible necesaria para realizar el proyecto, (manuales, normativa, leyes, etc.), este punto lo deberá limitar la contraparte municipal de la información que podrá obtener. 2. Coordinar las agendas de las reuniones y capacitaciones propuestas por la Contratada. 3. Revisar y dar por aceptado los informes y productos esperados. VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad IDEA WORKS. S.A. DE C.V., hasta por un monto de ONCE MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,130.00) con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; VII) PLAZO DE EJECUCION DE LA APLICACIÓN MOVIL: El plazo para realizar la ejecución de la aplicación móvil es de SESENTA DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que será emitida por el administrador del contrato. Los sesenta días calendario serán distribuidos por tareas y subtareas de la siguiente manera: DIEZ DIAS para el desarrollo de panel de administración de contenido, DOS DIAS para splash screen de la aplicación, CINCO DIAS para Dash board de la aplicación (pantalla inicial con categorías principales), Categorías de lugares turísticos: CINCO DIAS para listado de lugares turístico según categoría, ubicación del usuario o listado completo, TRES DIAS para detalle de lugar turístico, TRES DIAS para modo mapa de los lugares turísticos, EVENTOS: CUATRO DIAS para listado de eventos próximo, noticias y sucesos, TRES DIAS para detalle de evento, noticia o suceso seleccionado, RUTAS TURISTICAS: CUATRO DIAS para listado de rutas turísticas, CUATRO DIAS para detalle de ruta turística seleccionada, CINCO DIAS para mapa de ruta turística donde se muestra las calles a recorrer para completar la ruta, CAMARAS DE LA CIUDAD: TRES DIAS para listado de cámaras disponibles, TRES DIAS para reproductor de video streaming de la cámara seleccionada, NOTIFICACIONES PUSH: TRES DIAS para incorporación de librería de notificaciones a la

aplicación, TRES DIAS para navegación hacia la sección correspondiente desde la notificación.

VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicio relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas del servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos



de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS: Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. XIII) CESION: Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. XIV) INCUMPLIMIENTO: Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. XV) CONFIDENCIALIDAD: La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVI) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII) EXTINCION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los

literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato.

XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes.

XX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto



total del Contrato, equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Calidad de bienes. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO: El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a MIL CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción final del servicio, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio. XXII) CLAUSULA ESPECIAL: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXIII) PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DE APP MOVIL: Los documentos resultantes del proceso de la consultoría (Los informes correspondientes, el manual de funcionamiento y mantenimiento y recomendaciones finales) serán propiedad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por

lo que el contratado no podrá hacer uso de ellos para otros fines sin la autorización escrita de la Municipalidad de Santa Tecla. XXIV) JURISDICCIÓN: La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. XXV) NOTIFICACIONES: Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Municipalidad en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y la Contratada, Urbanización Madre Selva Avenida El Espino número SESENTA Y CINCO, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



W.IdeaWorks
INTERNATIONAL

